



La Paz, 15 de Febrero de 2018  
**TSE - UTF N° 051/2018**

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "INTEGRACION CIUDADANA ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA" (INCA-FS) - ORURO**


De mi consideración:

En atención a Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-13078/2017 de 19 de diciembre de 2017 y de conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley 1983, "Ley de Partidos Políticos" y el Artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "**Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista**" (INCA-FS) correspondiente al Año Electoral gestión 2015, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 025/2018 de 14 de febrero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de Oruro, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/  
cc: Correl. UTF  
cc: Antecedentes: INCA -FS - Oruro

INF.FIS.UTF Nº 025/2018



## UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO  
ELECTORAL 2015 - RECURSOS PROPIOS  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
INTEGRACIÓN CIUDADANA  
ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA  
(ORURO)  
INCA - FS

La Paz, 14 de febrero de 2018



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
<b>II DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2
<b>III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS</b>	<b>2</b>
<u>GESTIÓN 2015.....</u>	2
3.1 BALANCE GENERAL.....	2
3.1.1 ACTIVO.....	2
3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	2-4
3.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	4
3.2.1 INGRESOS.....	4
3.2.2 EGRESOS.....	4-6
3.3 GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS – GASTOS DE CAMPAÑA.....	6
3.4 INCOHERENCIA DEL SALDO EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 02 DE ABRIL DE 2015 CON RELACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA.....	7-9
3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.....	9-10
<b>IV CONTROL INTERNO.....</b>	<b>10</b>
4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	10-11
<b>V INFORME LEGAL.....</b>	<b>11</b>
<b>VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>11-12</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>1</b>

**INFORME**

**A :** Lic. Katia V. Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**JEFE NACIONAL a.i.**  
**UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INTEGRACIÓN CIUDADANA ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA “INCA-FS” – (ORURO)**

**FECHA:** La Paz, 14 de febrero de 2018

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe INF.FIS.UTF. N° 172/2017 de 17/10/2017.

**De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral en fecha 14 de diciembre del año en curso, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro en fecha 14 de noviembre de 2017, al Sr. Freddy Huayta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, para que en el término de veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 12 de diciembre de 2017.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la Presentación de Documentación de Descargo

En fecha 12 de diciembre de 2017 la Sra. Alondra M. Bonifacio Mamani, Representante de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS), hace llegar al Tribunal Electoral Departamental de Oruro la documentación objeto de observación en el Informe INF.FIS.UTF. N° 172/2017 de 17 de octubre de 2017 a la que adjunta 1 cuerpo de documentos y 6 folders con la siguiente información:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Libro Mayor
- Libro Diario
- Comprobantes de Ingreso
- Comprobantes de Egreso
- Comprobantes de Traspaso

La documentación por conducto regular se derivó a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 29 de diciembre de 2017.

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### GESTIÓN 2015

#### 3.1. BALANCE GENERAL

##### 3.1.1. ACTIVO

En el numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 se determinó que la agrupación ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS) expone en el Balance General al 02 de abril de 2015, un saldo en la cuenta de “Activo” de Bs4.542,55; constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
<b>Activo Disponible</b>	
Caja Moneda Nacional	23,00
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
<b>Activo Fijo</b>	<b>4.519,55</b>
Muebles y Enseres	1.723,77
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(45,49)
Equipo de Computación	3.041,95
Depreciación Acumulada de Equipo de Computación	(200,68)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.542,55</b>

##### 3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.1.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, al 02 de abril de 2015 está compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>	
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	25.000,00
Ajuste de Capital	349,60
Perdida del Periodo	20.807,05
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4.542,55</b>

Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no cuenta con los comprobantes contables respectivos lo que no permite identificar el origen de las transacciones.

Del proceso de fiscalización se establece que la agrupación ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), no presenta los comprobantes de apertura y cierre de gestión que necesariamente se deben elaborar para determinar los saldos respectivos en el balance general.

Lo señalado contraviene el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", los mismos que señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización..."

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios). "...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De inventario y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario.*

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables y su archivo correspondiente, origina dudas en el registro de las transacciones, realizadas por parte del responsable de la elaboración de los estados financieros.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), instruir al Contador lo siguiente:

- Adjuntar los asientos contables que registran los asientos de apertura, cierre, que respalden sus saldos en el Balance General gestión 2015, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS)**

En nota sin número de fecha 12 de diciembre de 2017 como respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, respecto al punto 2.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada (comprobantes de egreso, ingreso y traspaso; libro diario y mayor), se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

**3.2 ESTADO DE RESULTADOS**

**3.2.1. INGRESOS**

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de resultados practicado al 02 de abril de 2015; se expone los Ingresos por Bs65,72, correspondientes a los aportes de militantes de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS) de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
<b>INGRESOS</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	65,72
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>65,72</b>

Por otra parte, el estado de resultados incluye la transacción contable Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs65,72; este importe no representan movimiento de efectivo.

Sin embargo se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes de militantes en efectivo que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingresos de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

De acuerdo a la fiscalización efectuada al 02 de abril de 2015, el total de Ingresos por Aportes de Militantes en efectivo asciende a Bs20.300,00, verificados y analizados mediante la revisión del informe de campaña 2015 y rendición de cuenta documentada.

Cabe mencionar que dichos ingresos no están sustentados con los comprobantes de ingreso a los que debe adjuntar los respectivos recibos de aportaciones en efectivo, la ausencia de documentación de respaldo resta credibilidad al importe de los recursos percibidos durante el periodo enero a abril de 2015 y si estos fueron registrados en su integridad.

**3.2.2. EGRESOS**

El numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 se estableció que el Estado de Resultados al 02 de abril de 2015 está compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
<b>Gastos de Operación</b>	
Materiales para Banderas	5.800,00
Ropas de Campaña	8.250,00
Alquilado de Tarima	700,00
Energía Eléctrica	100,00
Globos y Guiraldas	280,00
Gastos de Conjunto de Música	1.100,00
Almuerzos y otros	1.600,00
Vasos Desechables	7,00
Combustibles	2.280,00
Gastos Publicitarios	160,00
Depreciaciones	246,17
<b>Otros Egresos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	349,60
<b>PERDIDA EN OPERACIONES</b>	<b>(20.807,05)</b>

Por otra parte, el estado de resultados incluye las transacciones contables por Depreciaciones por Bs246,17 y el Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs349,60; estos importes no representan movimiento de efectivo, asimismo no presentó los comprobantes de egreso debidamente documentados con las facturas, contratos y documentos que respalden los gastos efectuados.

Al respecto, lo señalado contraviene los artículos 87°, 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión 2015.

Artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos) “...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro de Gastos) “...Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)
3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión.
4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes.
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldos del Rubro de Ingresos) “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.



2. *Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
8. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

*Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.*

*Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto.*

El descuido en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, le resta validez a los registros expuestos en los Estados Financieros e impide aprobar sus Estados Financieros.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Por tanto, se recomendó al Presidente actual de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista instruir al Contador lo siguiente:
  - a) Elaborar los comprobantes contables de ingreso que registren la captación de recursos adjuntando el recibo de aportes en efectivo en original, con la aclaración del nombre, firma y aclaración de la persona que está realizando el aporte, los comprobantes de egreso debidamente documentados con los originales que respaldan las transacciones realizadas, los comprobantes de diario con los respectivos cuadros de depreciación de activos, ajustes por inflación, etc.
  - b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente para la gestión 2015, a fin de que la información permita fiscalizar los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS)**

En nota sin número de fecha 12 de diciembre de 2017 como respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, respecto al punto 2.2 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada (comprobantes de egreso, ingreso y traspaso; libro diario y mayor), se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

### **3.3 GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS – GASTOS DE CAMPAÑA**

El numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 se estableció que de acuerdo a la verificación, validación y aprobación de la Rendición de Cuenta Documentada de la gestión 2015, se constató que algunos gastos con recursos propios no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden a Bs160,00 equivalente a \$us22.99 de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	GASTOS CUESTIONADOS				ANEXO
		NO DOCUMENTADOS		NO RECONOCIDOS		
		Bs.	\$.us.	Bs.	\$.us.	
25500	Publicidad	160,00	22,99			1
	<b>TOTAL</b>	<b>160,00</b>	<b>22,99</b>			

La observación antes señalada, se especifica en detalle en el respectivo anexo.

### 3.4 INCOHERENCIA DEL SALDO EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 02 DE ABRIL DE 2015 CON RELACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA.

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, se estableció que existe incoherencia del saldo entre el estado de resultados al 02 de abril de 2015 en relación con la rendición de cuenta documentada, puesto que en la verificación de la documentación se determinó que existe movimiento económico tanto en ingresos como egresos de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS AL 02/04/2015 (a)	SEGÚN FISCALIZACIÓN (b)	DIFERENCIA C= (a-b)
	Bs	Bs	Bs
<b>INGRESOS</b>			
Aportes de Militantes	0,00	20.300,00	-20.300,00
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes *	65,72	65,72	0,00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
Materiales para Banderas	5.800,00	5.800,00	0,00
Ropas de Campaña	8.250,00	8.250,00	0,00
Alquilado de Tarima	700,00	700,00	0,00
Energía Eléctrica	100,00	100,00	0,00
Globos y Guirnaldas	280,00	280,00	0,00
Gastos de Conjunto de Música	1.100,00	1.100,00	0,00
Almuerzo y Otros	1.600,00	1.600,00	0,00
Vasos Desechables	7,00	7,00	0,00
Combustibles	2.280,00	2.280,00	0,00
Gastos Publicitarios	160,00	160,00	0,00
Servicios Telefonicos	0,00	210,00	-210,00
Depreciaciones	246,17	246,17	0,00
<b>OTROS EGRESOS</b>			
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes *	349,60	349,60	0,00
<b>PERDIDA EN OPERACIONES según INCA-FS</b>	<b>(20.807,05)</b>		
Perdida según Fiscalización en Gastos Monetarios		187,00	
Diferencia según documentación verificada			-20.510,00

\*Estos importes no representan movimiento de efectivo, detallados a continuación:

DETALLE	IMPORTE
<b>INGRESOS</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	65.72
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
Depreciaciones	246.17

OTROS EGRESOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	349.60

Como se puede observar en el cuadro precedente, se estableció que el estado de resultados al 02/04/2015 expone saldos incorrectos, determinándose Perdida en Operaciones de Bs20.807,05, verificados los documentos se estableció que la perdida es de Bs187.00 de acuerdo a los saldos expuestos en Ingresos y Egresos de la referida gestión, al no contar con comprobantes contables no se tiene la certeza de los importes registrados.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad), señala que: *“...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización...”*.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: *“...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”*.

La situación mencionada tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables y la revisión de los mismos sobre las operaciones realizadas y por consiguiente el saldo registrado en los Estados Financieros.

Esto se debe a que el contador no ha procedido a la consolidación de los saldos de la gestión 2015.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), instruir al Contador presentar la documentación que respalda las operaciones realizadas en la gestión 2015 y aclarar el motivo de la diferencia de Bs20.510.-, asimismo aplique actividades de control previo como la comparación de datos expuestos en los Estados Financieros con los respectivos documentos de respaldo para emisión de información válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS)**

En nota sin número de fecha 12 de diciembre de 2017 como respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, respecto al punto 2.4 la Agrupación Ciudadana no se pronunció.

Sin embargo una vez regularizado y reportado el ingreso omitido del 02-01-15 en el Estado de Resultados al 31-12-15, se justifica los gastos por Bs20,510.00, por consiguiente se levanta la observación expuesta en el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017

### 3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 se estableció que la Agrupación Ciudadana no adjunta los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, únicamente presento por el periodo 01 de enero al 02 de abril de 2015.

Independientemente a la presentación de Estados Financieros con cortes a diferentes fechas, a solicitud del Tribunal Supremo Electoral en periodos electorales, se debe elaborar los Estados Financieros Anuales del 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyo artículo señala:


Artículo 78° (Estados Financieros Anuales) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”*

Asimismo, vulneran los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

**“Exposición”**, establece que: *“...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*.

**“Ejercicio”** señala que: *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...”*

-  ➤ Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), instruir al Contador presentar los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre de 2015, a fin de tener información anual, que coadyuven a evaluar los importes por la captación de recursos y pagos ejecutados por la organización política, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

## Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS)

En nota sin número de fecha 12 de diciembre de 2017 como respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, respecto al punto 2.5 la Agrupación Ciudadana no se pronunció; sin embargo al presentar los estados financieros al 31-12-2015, en el que se reporta el importe de Bs20,300.00 como Ingresos y Bs20,522.11 como gastos, se levanta la presente observación.

### IV CONTROL INTERNO

#### 4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contravienen los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

- Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios): *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

1. *Activos Fijos*
2. *Conciliaciones bancarias y*
3. *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables y sus documentos deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos,*

*contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”*

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, resta credibilidad a cerca de los procedimientos aplicados en el registro contable, la exactitud de las transacciones y, el saldo neto que figura en los estados financieros.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), instruir al Contador, adjuntar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones contables que se realizan en la gestión 2015 en cumplimiento a los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS)**

En nota sin número de fecha 12 de diciembre de 2017 como respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, respecto al punto 3.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada, se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015 y se recomienda considerar la recomendación en la presente gestión.

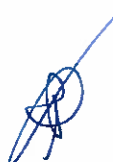
## **V INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 039/2018 de 25 de enero de 2018, sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 016/2018 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 de 17/10/2017 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 – Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana “Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) – Oruro, en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”*.

## **VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y análisis de la documentación adjunto a la nota 12/12/2017 presentada por la agrupación ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS) del Departamento de Oruro, para levantar las observaciones identificadas en el Capítulo II Resultados de la Fiscalización correspondiente al Año Electoral 2015, expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017, se concluye lo siguiente:

- C1.** De acuerdo al numeral 3.3 del presente informe, existen gastos No Documentados identificados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2017 por Bs160.00 equivalente a \$us22.99 de los cuales en el proceso de aclaración no fueron subsanados por no adjuntar la documentación de respaldo correspondiente tal como se demuestra en el anexo y se detalla a continuación:



<u>Descripción</u>	<u>Importe en Bs</u>
Rendición de Cuenta Documentada según Estado de Resultados al 31/12/2015	160.00
<b>Menos:</b>	
Gastos aprobados en el presente Informe	<u>0.00</u>
Gastos observados sujetos a devolución	<u>160.00</u>


En consecuencia se recomienda al actual Presidente de la Agrupación ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), a través de las instancias pertinentes realizar las acciones administrativas y legales para la recuperación de Bs160.00, adeudada por miembros de esa agrupación ciudadana.

- C2.** Se establece que las aclaraciones a las observaciones de control interno, subsanan las observaciones expuestas en el numeral IV del presente informe, como resultado del proceso de fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 presentado por la agrupación ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS).
- C3.** Por lo expuesto en párrafos precedentes se **aprueban** los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS).
- R1.** Asimismo se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista (INCA-FS), instruir al Contador, aplique las recomendaciones, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones en base al reglamento vigente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/jmz  
c.c. Archivo: